

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

Montevideo, 18 MAR. 2010

09/05/001/60/429

ASUNTO 0035

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), destinado a financiar parcialmente el Programa de Fortalecimiento de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) del Banco Central del Uruguay.-

RESULTANDO: I) que el monto del financiamiento asciende a U\$S 4:000.000 (cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América), que será amortizado en un plazo de veinte años con cuarenta y ocho meses de gracia y con una tasa de interés variable.-

II) que el referido proyecto fue aprobado formalmente por el Directorio Ejecutivo del B.I.D. con fecha 20 de enero de 2010.-

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo negociado y designar a quien lo suscribirá en representación del país.-

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo por un monto de hasta U\$S 4:000.000,00 (cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América), destinado a financiar parcialmente el Programa de Fortalecimiento de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) del Banco Central del Uruguay y cuyo texto constituye parte integrante de la presente resolución, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).-

2º) El contrato será oportunamente otorgado y suscrito, en nombre y representación del país, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Fernando Lorenzo o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Ec. Pedro Buonomo, indistintamente.-

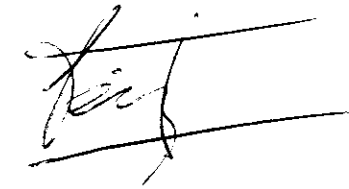
FS/ads

7

3º) Desígnanse indistintamente a los Dres. Ricardo Pérez Blanco, Marcos Alvarez Rego y Fernando Scelza, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.-

4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los diez días siguientes a la celebración del contrato.-

5º) Comuníquese, etc.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ricardo', written over two horizontal lines.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Fernando', written over two horizontal lines.A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Mujica', written over two horizontal lines.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República